

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid 10 de enero de 1996.—P. D. (Orden 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**3254** *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Primaria «Liceo San Pablo», de Leganés (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Julio Serrano Gómez, en representación del centro «Liceo San Pablo», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado para doce unidades de Educación Primaria, a ubicar en la calle Alhelí, número 1, de Leganés (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Liceo San Pablo». Persona o entidad titular: Julio Serrano Gómez. Domicilio: Alhelí, número 1. Localidad: Leganés. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: Doce unidades y 300 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Sur, de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**3255** *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de noviembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Claret», de Segovia.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 24 de noviembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Claret», de Segovia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 18 de diciembre de 1995, páginas 36205 y 36206, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

donde dice:

«c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.»

debe decir:

«c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.»

**3256** *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro homologado del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama Peluquería y Estética «Lady Elena», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Visto el expediente incoado por doña Elena Fernández Pamos, en solicitud de cambio de titularidad del centro homologado del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama Peluquería y Estética «Lady Elena», sito en la avenida de Toledo, 31, local 24, planta segunda, de Talavera de la Reina (Toledo),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro homologado del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama Peluquería y Estética «Lady Elena», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Idónea Creación», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad que ahora se autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del centro.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previa comunicación a este Ministerio, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**3257** *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se extingue la autorización de la Sección de Formación Profesional dependiente del centro privado «Europa», de Madrid.*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades de la Sección de Formación Profesional, dependiente del centro privado de EGB «Europa», sito en la plaza de la Carolina, sin número, de Madrid; iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto: